

Municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-16088-19-1280-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1280

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,415.4
Muestra Auditada	18,415.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 18,415.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 8,469.6 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 5,347.6 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 4,598.2 miles de pesos, para un total de 18,415.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN DE OCAMPO
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES,
 EN MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	AD-DOP-43-2024	Construcción de calle; Municipio Tarímbaro; en la Localidad San Pedro de los Sauces; Calle Primera Privada de Benito Juárez.	1,597.5
2.-	FAISMUN	IR-DOP-29-2024	Rehabilitación de la Calle Benito Juárez; Tarímbaro.	6,872.1
			Total FAISMUN	8,469.6
3.-	FORTAMUN	DOP-81/2024	Programa Bacheo 2024 Segunda Etapa (Septiembre-diciembre)	5,347.6
			Total FORTAMUN	5,347.6
4.-	PFM	IR-DOP-33-2024	Construcción de las Oficinas Administrativas del Ayuntamiento de Tarímbaro (Tercera etapa)	4,598.2
			Total PFM	4,598.2
			Total del Universo Seleccionado	18,415.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Obra pública

Resultado núm. 2

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024, por un total de 18,415.4 miles de pesos, se verificó que un contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa y 1 por Administración Directa; sin embargo, en los 4 expedientes con los contratos número IR-DOP-33-2024, AD-DOP-43-2024 y IR-DOP-29-2024 y una obra por administración directa con número DOP-81/2024, no presentó documentos de la planeación, la licitación y la contratación; del número IR-DOP-33-2024, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, la propuesta económica del contratista, el dictamen de fallo, el dictamen técnico y económico y las actas constitutivas de las empresas concursantes; del número AD-DOP-43-2024, las cotizaciones e investigación de mercado, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa contratada, el registro de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento y la constancia de situación fiscal; del número IR-DOP-29-2024, la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de empresa concursante, el acta constitutiva de empresa contratada y la garantía de cumplimiento del convenio, y del número DOP-81/2024, el acuerdo para realizar la obra por Administración Directa, el expediente técnico, las especificaciones, estudios y

proyectos antes del inicio, los programas de ejecución, de utilización de recursos, maquinaria y equipo de construcción validados; además, la obra no fue incluida en el Programa de Obra Anual para ejecutarse con esta modalidad, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 7, primer párrafo, 12, 13, 14, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 30, segundo párrafo, y 33, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 5, 9, 10 y 31.

El municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar con el Acuerdo de Ejecución para realizar la obra por administración directa emitido antes del inicio de los trabajos, el dictamen por el cual se autoriza la realización de la obra, el acta de sesión de cabildo donde se aprueba la obra la ejecución del programa, el presupuesto base e inicial de la obra, el programa de ejecución, el programa de utilización de equipos, especificaciones técnicas, estudios y diseño de la carpeta asfáltica, solventa lo observado en esta obra por Administración Directa con número DOP-81/2024; sin embargo, de los contratos número IR-DOP-33-2024, AD-DOP-43-2024 y IR-DOP-29-2024, no presentaron la documentación faltante en su caso de cada contrato, como son la suficiencia presupuestal, las cotizaciones e investigación de mercado, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, la propuesta económica del contratista, el dictamen técnico y económico, el dictamen de fallo y adjudicación, el acta constitutiva de la empresa contratada y de las concursantes, el registro de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento, la constancia de situación fiscal y la garantía de cumplimiento del convenio, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-16088-19-1280-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos números IR-DOP-33-2024, AD-DOP-43-2024 y IR-DOP-29-2024, en su caso de cada contrato, como son la suficiencia presupuestal, las cotizaciones e investigación de mercado, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, la propuesta económica del contratista, el dictamen técnico y económico, el dictamen de fallo y adjudicación, el acta constitutiva de la empresa contratada y de las concursantes, el registro de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento, la constancia de situación fiscal y la garantía de cumplimiento del convenio, en incumplimiento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 7, primer párrafo, 12, 13, 14, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 30, segundo párrafo, y 33, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública

y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 5, 9, 10 y 31.

Resultado núm. 3

En la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionado para su fiscalización, se observó que para el contrato número IR-DOP-33-2024, del proceso de Invitación a restringida a cuando menos tres contratistas, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas participantes; no obstante, mediante la consulta de la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se idéntico que dichas empresas realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por un Administrador Único, que participó en el mismo procedimiento de adjudicación, cabe indicar que las empresas no resultaron ganadoras; sin embargo, no fueron descalificadas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, artículos 59, primer párrafo, y 70.

2024-1-01101-19-1280-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número IR-DOP-33-2024, debido a que las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por algún Administrador Único, que participó en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70.

2024-1-01101-19-1280-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número IR-DOP-33-2024, que al estar vinculadas entre sí, por algún Administrador Único, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por

objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70.

Resultado núm. 4

Con la revisión de las obras y acciones sociales ejecutadas por el municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024, se comprobó que las obras correspondieron a 2 proyectos identificados con número MIDS 96687 y 94457 con un importe total pagado por 8,469.6 miles de pesos, los cuales acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo y se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en el catálogo de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 18,415.4 miles de pesos, pagados con recursos PFM 2024, FAISMUN 2024 y FORTAMUN 2024, con los contratos número IR-DOP-33-2024, AD-DOP-43-2024, IR-DOP-29-2024 2024 y una obra por administración directa con número DOP-81/2024, se constató que la entidad fiscalizada, en el expediente del contrato con número IR-DOP-29-2024 acreditó contar con el contrato, la factura, la póliza contable, las transferencias bancarias, las estimaciones con sus números generadores, las fotografías, la bitácora, las actas de entrega-recepción y de finiquito; sin embargo, en 3 expedientes de obra pública revisados no contaron con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 10,872.3 miles de pesos; debido a que del contrato número IR-DOP-33-2024 presentó los generadores, las fotografías, las notas de bitácora y el cierre administrativo; sin embargo, no proporcionó el título y el registro público de la propiedad como patrimonio del municipio, en donde se realizaron los trabajos, por lo que se observa un monto de 4,598.2 miles de pesos; asimismo, de la obra por Administración Directa con número DOP-81/2024, se observó que no hay estimaciones de los trabajos realizados, los generadores que presentan no están firmados y no contiene croquis que referencien los trabajos realizados, no presentó las fotografías que reflejen todos los tramos, los baches y los trabajos realizados, las pruebas de laboratorio para verificar la calidad de la mezcla asfáltica, ni la evidencia de las entregas de material, como las notas de remisión de cada camión con los volúmenes y los reportes de las actividades de los camiones arrendados por los 23 días; además, el oficio de aviso de terminación no está firmado, por lo que se observa un monto por 5,347.6 miles de pesos, y del contrato número AD-DOP-43-2024, se constató que cuentan con sus generadores y las fotografías y el cierre administrativo; sin embargo, en la revisión de los trabajos amparados en las estimaciones pagadas, se observó que no cuentan con los reportes de resultados de las pruebas de laboratorio para garantizar los porcentajes de compactación de la base hidráulica y de la carpeta asfáltica, no garantizando la calidad de los trabajos realizados conforme a la normatividad, por lo que se observa un importe de 926.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 42, 45 y 48.

El municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar con los documentos faltantes del contrato con número IR-DOP-33-2024 y de la obra por Administración Directa con número DOP-81/2024, como es la escritura de la propiedad núm. 5-421-“76”/38 de fecha 28/04/1976 del inmueble, y la ficha del registro público de la propiedad, y de la obra por Administración Directa presentó los generadores finales del bacheo por cada una de las calles validados y firmados, las fotografías de las diferentes calles donde se realizaron trabajos, el croquis de localización de las calles y el plano de referencia de los tramos por calle, los Informes de las pruebas de laboratorio con las muestras tomadas en sitio, los vales de salida con un volumen total de 1554 metros cuadrados, en el periodo comprendido entre del 20 de noviembre de 2024 al 22 de diciembre de 2024, así como de los 3 camiones por 23 días, con lo que aclara un importe de 9,945,766.50 de pesos; sin embargo, de la obra con el contrato número AD-DOP-43-2024, no presentó los reportes de resultados de las pruebas de laboratorio para garantizar los porcentajes de compactación de la base hidráulica y de la carpeta asfáltica, sin garantizar la calidad de los trabajos realizados conforme a la normatividad, por un importe observado de 926,460.12 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-16088-19-1280-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 926,460.12 pesos (novecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de los reportes de resultados de las pruebas de laboratorio para garantizar los porcentajes de compactación de la base hidráulica y de la carpeta asfáltica, sin garantizar la calidad de los trabajos realizados conforme a la normatividad del contrato número AD-DOP-43-2024 pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 42, 45 y 48.

Montos por Aclarar

Se determinaron 926,460.12 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,415.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 926.5 miles de pesos, que representó el 5.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número - SN/SVM/137/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 5, se consideran como no atendidos.

1 carpeta, expediente, 1000

Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo
Sindicatura Municipal
Oficio Número: SN/SVM/137/2025

Asunto: Se presentan las justificaciones y aclaraciones a los resultados finales derivados de la auditoría 1280.

Tarímbaro, Michoacán, a 05 de diciembre de 2025

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Autoría del Gasto Federalizado "D"
Auditoría Especial del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE.

Con relación a los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 1280 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, en Municipios" que se realiza al Municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, correspondiente a la Cuenta Pública 2024, dado a conocer mediante oficio número DGAGF "D" /8679/2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, mediante el presente en tiempo y forma se hace entrega de la documentación e información que tiende a justificar y aclarar las observaciones descritas en las "Cédulas de Resultados Finales" en el orden siguiente:

NÚMERO DEL RESULTADO: 1
Sin observación.

NÚMERO DEL RESULTADO: 2
Con observación.

A. Participaciones a Municipios. Construcción de las Oficinas Administrativas del Ayuntamiento de Tarímbaro (Tercera etapa). Obra pública identificada con el contrato número IR-DOP-33-2024,

Observación:
Falta de documentación relativa a la excepción a la Licitación Pública, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, propuesta económica, dictamen técnico-económico, dictamen de fallo y actas constitutivas.

Se aclara que, después de realizar una revisión exhaustiva y documental, la Dirección de Obras Públicas constató que no obran en los expedientes unitarios los documentos justificativos y aclaratorios requeridos. En virtud de ello, no es posible materialmente exhibir documentación inexistente, por lo que se deja asentado que esta administración no cuenta con los elementos requeridos para su entrega.

Informe que se fundamenta en el oficio número 580/12/2025, adjunto al presente, emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, a


RECIBIDO
05 DIC. 2025
OFICINA DE ARTES
SEDE AJUSCO

RECIBIDO
08 DIC. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

8071

Página 1 de 7

H. Ayuntamiento de Tarímbaro 2024-2027
ayuntamientotarimbaro20242027@gmail.com



TARÍMBARO
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
★ UN GOBIERNO QUE TRABAJA ★

Calle Miguel Hidalgo Oriente No.11 Col. Centro
C.P.58660 Tarímbaro, Mich.

quien corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

B. FORTAMUN. Programa Bacheo 2024, Segunda Etapa (septiembre – diciembre)

Administración Directa, obra pública identificada con el número ADM-DOP-81-2024-1, se entrega la documentación e información siguiente:

- Acuerdo de Ejecución y Dictamen mediante el cual se autoriza formalmente la realización de los trabajos bajo la modalidad de administración directa.
- Acta de Sesión de Cabildo donde se aprueba la ejecución del programa.
- Documentación que acredita la intervención del Comité de Adquisiciones, órgano que autorizó la ejecución bajo dicha modalidad.
- Presupuesto inicial de la obra.
- Programa de ejecución.
- Programa de utilización de equipo.
- Especificaciones.
- Estudios. Diseño de la carpeta asfáltica.
- Proyecto general por zonas prioritarias.

Se entrega copia íntegra de la bitácora, con registros cronológicos, observaciones, instrucciones y avances, este documento constituye evidencia jurídica de:

- supervisión técnica.
- control de obra.
- verificación continua.

Las **justificaciones y aclaraciones pertinentes** se entregan en forma impresa en carpeta de tres argollas, color blanca, misma que contiene información y documentación con registro foliado del número 0001 al 0362 y archivo electrónico formato PDF, inserto en memoria USB, color negro, marca Adata 32 GB, con espacio usado de 158 Gb, que contiene 18 archivos y 3 carpetas, debidamente certificados.

Informe que se fundamenta en el oficio número 580/12/2025, adjunto al presente, emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, a quien corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

C. FAISMUN. Construcción de Calle en la Localidad de San Pedro de los Sauces, Calle Primera Privada de Benito Juárez, Municipio de Tarímbaro. Obra pública identificada con el contrato número AD-DOP-43-2024.

En atención a la observación formulada, mediante la cual se requiere la presentación de cotizaciones o investigación de mercado, dictamen de excepción a la Licitación Pública, propuesta económica del contratista, dictamen de adjudicación, acta constitutiva de la empresa contratada, registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento y constancia de situación fiscal, se informa lo siguiente:

Página 2 de 7



Después de una revisión exhaustiva del acervo documental existente en los archivos físicos y digitales de esta Dirección de Obras Públicas, no fue posible localizar los documentos solicitados, por lo que no se cuenta con dichos elementos para su entrega.

Informe que se fundamenta en el oficio número 580/12/2025, adjunto al presente, emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, a quien corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

D. FAISMUN. Rehabilitación de la Calle Benito Juárez, Tarímbaro. Obra pública identificada con el contrato número IR-DOP-29-2024.

En atención a la observación formulada, mediante la cual se requiere la presentación de la suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la Licitación Pública, propuesta económica del contratista, dictamen técnico y económico, acta constitutiva de la empresa concursante, acta constitutiva de la empresa contratada y la garantía de cumplimiento, se informa lo siguiente:

Después de una revisión exhaustiva del acervo documental existente en los archivos físicos y digitales de esta Dirección de Obras Públicas, no fue posible localizar los documentos solicitados, por lo que no se cuenta con dichos elementos para su entrega.

Informe que se fundamenta en el oficio número 580/12/2025, adjunto al presente, emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, a quien corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

NÚMERO DEL RESULTADO: 3

Con observación.

Construcción de las oficinas administrativas del Ayuntamiento de Tarímbaro (Tercera etapa). Obra pública identificada con el contrato número IR-DOP-33-2024.

Vinculación de empresas en proceso de invitación. Respecto a la afirmación relativa a una posible vinculación societaria entre las empresas participantes en el proceso correspondiente al contrato IR-DOP-33-2024, se informa lo siguiente:

La presente administración no cuenta con elementos, dictámenes, constancias de participación ni información societaria que permitan confirmar o descartar dicha afirmación. En consecuencia, no existen fundamentos jurídicos que permitan sostener o negar lo señalado.

Página 3 de 7

Asimismo, se precisa que al momento en que se llevó a cabo el procedimiento de invitación, los cargos administrativos competentes eran desempeñados por funcionarios distintos a los actuales, por lo que esta administración no tuvo intervención directa en la integración o verificación de la documentación presentada en aquel proceso.

Informe que se fundamenta en el oficio número 580/12/2025, adjunto al presente, emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, a quien corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

NÚMERO DEL RESULTADO: 4

Sin observación.

NÚMERO DEL RESULTADO: 5

Con observación.

A. Participaciones Federales a Municipios. Construcción de las oficinas administrativas del Ayuntamiento de Tarímbaro (Tercera etapa). Obra pública identificada con el contrato número IR-DOP-33-2024.

Título o registro de propiedad (obra de oficinas administrativas)

Tras revisión exhaustiva del expediente técnico unitario, se constató que no se localiza en esta dirección a mi cargo en archivos documentación que acredite la posesión o dominio del predio.

En virtud de ello, no es posible exhibir documento que no forma parte del expediente ni se encuentra bajo resguardo de esta Dirección.

Informe que se fundamenta en el oficio número 580/12/2025, adjunto al presente, emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, a quien corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin embargo, en correlación a la presente observación, mediante oficio número PTM/2077/2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, el titular de Patrimonio Municipal, hizo entrega en copia certificada del "TÍTULO DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN DE OCAMPO", documentos que tienden a acreditar la presente observación con registro foliado del número 0001 al 0009 y una foja certificada sin folio.

Página 4 de 7



B. FORTAMUN. Programa: Bacheo 2024 – Segunda Etapa (septiembre–diciembre) Administración Directa, obra pública identificada con el número ADMON-DOP-81-2024.

En atención a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las disposiciones aplicables al ejercicio de recursos FORTAMUN, se presenta la integración documental correspondiente a la ejecución del Programa de Bacheo 2024 – Segunda Etapa (septiembre–diciembre), con el propósito de atender y aclarar las observaciones preliminares señaladas, bajo los términos siguientes:

Al tratarse de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa, y conforme a la normatividad aplicable, no se generan estimaciones tradicionales, dado que la comprobación de los trabajos se realiza mediante facturación directa de los conceptos ejecutados, sustentada con la documentación operativa que acredita la salida, aplicación y utilización de los materiales empleados.

La verificación de los trabajos se integra con vales diarios de salida de insumos, acompañados de la factura y contrato del suministro de mezcla asfáltica, los cuales constituyen los elementos técnicos y contables que justifican el avance real de las acciones de bacheo.

1) Generadores y evidencia técnico-gráfica

Se anexan los generadores de obra, junto con croquis iniciales y finales, debidamente firmados, validados y autorizados por las áreas competentes, en los que se detallan los tramos, superficies intervenidas y volúmenes aplicados.

Asimismo, se integra evidencia fotográfica por tramo, que documenta de manera fehaciente la correcta ejecución de los trabajos.

2) Pruebas de laboratorio

Se incluyen las pruebas de laboratorio correspondientes a la verificación de calidad, granulometría y propiedades físicas de la mezcla asfáltica, con el fin de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

Estos resultados confirman que los materiales utilizados satisfacen los parámetros necesarios para garantizar la durabilidad y funcionalidad del bacheo realizado.

3) Vales de remisión y comprobación de materiales en la observación.

Se anexan los vales de remisión correspondientes al suministro de materiales, que permiten corroborar las cantidades entregadas y su aplicación en los tramos intervenidos.

Dicha documentación constituye evidencia indispensable para garantizar la trazabilidad, control y correcta utilización de los insumos empleados en la obra.

4) Oficio de terminación

Página 5 de 7

Finalmente, se integra el Oficio de Terminación de Obra, debidamente firmado, sellado y validado por las autoridades competentes, mediante el cual se acredita que los trabajos concluyeron conforme a lo estipulado.

Informe que se fundamenta en el oficio número 580/12/2025, adjunto al presente, emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, a quien corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

C. FAISMUN. Construcción de Calle en la Localidad de San Pedro de los Sauces, Calle Primera Privada de Benito Juárez, Municipio de Tarímbaro. Obra pública identificada con el contrato número AD-DOP-43-2024.

En atención a la observación formulada, mediante la cual se solicita la presentación de cotizaciones o investigación de mercado, dictamen de excepción a la Licitación Pública, propuesta económica del contratista, dictamen de adjudicación, acta constitutiva de la empresa contratada, registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento y constancia de situación fiscal, se informa lo siguiente:

Después de realizar una revisión exhaustiva del acervo documental disponible en los archivos físicos y digitales de esta Dirección de Obras Públicas, no fue posible localizar los documentos requeridos, por lo que no se cuenta con dichos elementos para su entrega.

Informe que se fundamenta en el oficio número 580/12/2025, adjunto al presente, emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, a quien corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

D. FAISMUN. Rehabilitación de la Calle Benito Juárez, Tarímbaro. Obra pública identificada con el contrato número IR-DOP-29-2024.

En relación con la observación formulada, mediante la cual se solicita la presentación de la suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la Licitación Pública, propuesta económica del contratista, dictamen técnico y económico, acta constitutiva de la empresa concursante, acta constitutiva de la empresa contratada y garantía de cumplimiento, se informa lo siguiente:

Después de realizar una revisión exhaustiva del acervo documental existente en los archivos físicos y digitales de esta Dirección de Obras Públicas, no fue posible localizar los documentos requeridos, por lo que no se cuenta con dichos elementos para su entrega.

Lo anterior se expone en estricto cumplimiento a lo solicitado en el oficio de referencia, precisando que se remitió toda la información y documentación que fue posible solventar con base en la documentación existente, y que corresponde de manera

Página 6 de 7

integra a los elementos localizados en los archivos de esta Dirección de Obras Públicas, en formato físico y digital.

Informe que se fundamenta en el oficio número 580/12/2025, adjunto al presente, emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, a quien corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro en particular y en espera de haber cumplido con el cometido quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. SUSANA VARGAS MENDOZA
SÍNDICA MUNICIPAL Y ENLACE DE AUDITORÍA



SINDICATURA
TARÍMBARO, MICH.
2024-2027

C.c.p. Lic. Eric Nicanor Gaona García, Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán.
L.A.E. Martha Ruth Valdez Arroyo. Contralora Municipal del Municipio de Tarímbaro, Michoacán.
Archivo.

Página 7 de 7

CERTIFICACIÓN /1597/2025.
TARIMBARO MICHOACÁN A 4 DE DICIEMBRE DE 2025.

CERTIFICACIÓN: EL QUE SUSCRIBE C. GABRIEL ARRIETA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO MICHOACÁN 2024-2027 CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA MEMORIA USB COLOR NEGRO, MARCA ADATA 32 GB, CON ESPACIO DE USADO DE 166,084,608 bytes 158 MB, Y ESPACIO DISPONIBLE DE 30,855,053 Bytes 28.7 GB, QUE SE ENTREGA EN SOBRE DEBIDAMENTE SELLADO Y CANCELADO POR ESTA SECRETARIA, QUE CONTIENE LA CARPETA "Respuesta Obser Prelim 2024, ASF_4 dic 2025" CON LO SIGUIENTE:

OBRA 81
OBSERVACION 2
OBSERVACION 5

ATENTAMENTE:


SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
C. GABRIEL ARRIETA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICH.
2024-2027



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59, primer párrafo, y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: - Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 7, primer párrafo, 12, 13, 14, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 30, segundo párrafo, 33, 42, 45 y 48.

- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 5, 9, 10 y 31.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.